



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00184-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por BANCOLOMBIA S.A., contra ISABEL CRISTINA VALENCIA, por los siguientes defectos:

- 1.- Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones electrónicas del organismo rogante, la entidad delegada y la procuradora judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar canales digitales de cada uno de los intervinientes de manera diferenciada.
- 2.- El poder conferido a la respectiva profesional del derecho, al no haber sido otorgado mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 3.- Las direcciones física y digital de la agremiación incoante no coinciden con las inscritas en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 4.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 72990010658, para efectos de determinar si la financiación adelantada se encuentra ajustada a derecho y si el capital, las cuotas e intereses cobrados corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.

En consecuencia, se otorgará a la entidad financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f900ba02426c744d5fcdd0d98e4af9d98dca728f523ad326f0f08b90865edf
8

Documento generado en 14/04/2021 02:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>